

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5214 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 67423 (2)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2013 a doña María Begoña Resurrección Peña García (Dcia. 2/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 8 de enero de 2013, se inició expediente sancionador frente a doña María Begoña Resurrección Peña García, con NIF 13723104Q, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de Las Llamas, el pasado día 22 de diciembre de 2012, a las 10,25 horas.

Resultando que la señora Peña García, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que: “La perra se soltó momentáneamente porque se le había trabado la correa, pero que siempre la lleva atada”.

Frente a tales alegaciones, la Policía Local emite el siguiente informe:

Las alegaciones presentadas por doña María Begoña Resurrección Peña García, carecen de fundamento y no se ajustan a la realidad, por lo que el policía que suscribe el informe, se ratifica en los hechos denunciados”.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María Begoña Resurrección Peña García, con NIF 13723104Q, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de Las Llamas, el pasado día 22 de diciembre de 2012, a las 10,25 horas”.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de marzo de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

[2013/5214](#)

CVE-2013-5214